



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO O CANTIDAD PRESUPUESTADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S. L. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "MUNICIPIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LIC. CONDINA TORRES CERVANTES SINDICO MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE EL LIC. JOSUE BOCANEGRA DUQUE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL PRESTADOR, CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### I.- EL "MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ" DECLARA QUE:

- E) ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.
- F) TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO EL SECRETARIO GENERAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL TIENEN PLENAS FACULTADES JURÍDICAS PARA FIRMAR CONTRATOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI.
- G) QUE SU NOMBRE ES MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L. P; Y TIENE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MVJ-850101-MU3 SEGÚN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, C.P.79461, EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL E INTERVENCIÓN EN LA FIRMA DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,

H) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE PRESENTEN EN ESTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EJERCE EL H. AYUNTAMIENTO.

**II.- EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:**

D) ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BODJ9807317R8 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN BODJ980731HSPCQS08.

E) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITEN PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "ASESOR ADMINISTRATIVO EXTERNO DE DESARROLLO SOCIAL" DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y PROCOSOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, REVISIÓN DE PROYECTOS, REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO Y UNITARIOS OPERACIÓN COMPRA NET 5.0 Y DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, Y SUPERVISOR QUE REQUIERE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ S. L. P. ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE JARDINES DE HACIENDA # 606, FRACC DR GABRIEL MARTINEZ RIOVERDE, S.L.P; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

**III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

C) ESTÁN INTERESADAS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

D) EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS EFECTUANDO SERVICIOS PROFESIONALES, EN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA JUAREZ S. L. P., UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO CODIGO POSTAL 79461 EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.

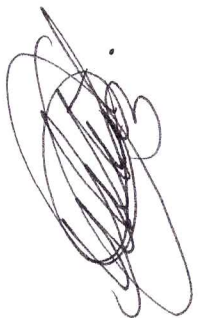
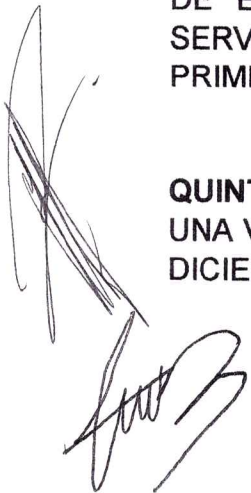
**SEGUNDA.** - EL "PRESTADOR" RECIBIRA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD DE \$ 12,600 (DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N) IMPUESTOS INCLUIDOS. LOS PAGOS QUE RECIBIRA EL "PRESTADOR" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ASIMILABLES AL SALARIO, ASI MISMO, "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LOS PAGOS QUE RECIBA POR LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SERAN LAS UNICAS QUE COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, ELLO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS.

**TERCERA.** - FORMA DE CUBRIR LOS SERVICIOS PRESTADOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SE REALIZARA A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN FORMAL MENSUAL.

**CUARTA.** - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

**QUINTA.** - VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA POR EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



**SEXTA.** - "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRA DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS, O CUALQUIER OTRA FORMA DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE OS SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL "EL AYUNTAMIENTO" DEBIDO A QUE DICHOS DATFOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE.

**SÉPTIMA.** - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR CINCO DÍAS ANTICIPADAMENTE SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- F) SI EL "PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
- G) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.
- H) SI NO PERMITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- I) SI NO ENTREGA O EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PLAZO PREVISTO EN LA CLAUSULA CUARTA.
- J) SI SEDE, TRANSPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.** - SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DEL INCISO E), EL CUAL PRODUCIRÁ EFECTOS DE INMEDIATO, "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA;

SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO "EL PRESTADOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ADEMAS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- C) CUANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SE AJUSTEN A LOS PACTADOS "EL AYUNTAMIENTO" NO LIQUIDARA A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) LA LIQUIDACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. POR LO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

**NOVENA.** - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL, - ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MOMENTO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO, PREVALECERÁ LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIARAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

**DECIMA PRIMERA.** - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR ADMINISTRATIVO, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER LABORAL.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE VILLA JUAREZ, S.L.P. EL DIA 3 DE ENERO DE 2022

POR "EL MUNICIPIO"



C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC OSVALDO CRUZ MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC CONDINA TORRES CERVANTES  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSUE BOCANEGRA DUQUE  
"EL PRESTADOR"